

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verbal sumario- RAD. 11001 4189 009 2019 01294 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del auto admisorio de la demanda personalmente, tal como se observa a folio 49 del expediente, quien dentro del término de ley se opuso a recibir el pago y formuló excepciones.

Se reconoce personería al abogado BRYAM ERNESTO CASTILLO CRUZ, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 95).

Ahora bien, previo a continuar con el trámite procesal respectivo y en virtud de lo previsto en el numeral 3 del art. 381 del C. G. del P. se requiere al extremo actor para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído realice la consignación correspondiente, de acuerdo con lo informado en su escrito de demanda y en la oferta de pago

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 21 de octubre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2280b6e9d64327fbaa8636d24b571494dcf854d907d57f710ee2f32b65109372
Documento generado en 20/10/2020 12:32:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>